



Resolución Ministerial

Nº 243 - 2019 - MINEDU

Lima, 24 MAY 2019

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 730-2018-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 9 919 451 096,00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; asimismo, señala que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal j) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, la transferencia financiera que realice el Ministerio de Educación, a favor de las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, para los procesos de formación, capacitación e innovación en materia educativa, para la asistencia técnica y la evaluación de expedientes técnicos de inversiones vinculadas a materia educativa, así como para el saneamiento físico legal de las instituciones educativas a nivel nacional; asimismo, el numeral 16.2 del artículo bajo comentario establece que la transferencia financiera autorizada se realiza mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con fecha 30 de abril de 2019, el Ministerio de Educación - MINEDU, y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, suscriben el Convenio N° 070-2019-MINEDU "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal", en adelante el CONVENIO, con el objeto de que COFOPRI brinde asistencia técnica al MINEDU que permita ejecutar el levantamiento topográfico de ciento setenta y siete (177) establecimientos de educación bajo su administración, ubicados en los



departamentos de Ancash, Lima y Piura; conforme al detalle del Anexo N° 1 "Relación de Establecimientos de Educación", que forma parte integrante del citado Convenio;

Que, el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del CONVENIO, establece que el MINEDU, dentro de treinta (30) días calendario de suscrito el CONVENIO, transferirá a COFOPRI el monto total de S/ 672 600,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES); suma que cubre los costos operativos y gastos administrativos que COFOPRI utilizará para el cumplimiento del objeto del CONVENIO, según el Esquema de Costos (Anexo N° 3 del CONVENIO) elaborado por COFOPRI, precisando que el costo unitario por predio es de S/ 3 800,00 (TRES MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES).



Mediante Oficio N° 01186-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE la Dirección General de Infraestructura Educativa solicita a la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emitir opinión respecto a la transferencia financiera a efectuarse en el marco de lo establecido en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del CONVENIO;

Que, a través del Informe N° 00539-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable a la transferencia financiera a favor del COFOPRI, hasta por la suma de S/ 672 600,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en el CONVENIO, por cuanto se cuentan con los recursos en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Unidad Ejecutora 024: Ministerio de Educación – Sede Central, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una transferencia financiera por el monto señalado en el considerando precedente, en el marco del Convenio N° 070-2019-MIENDU, a favor del COFOPRI;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto





Resolución Ministerial

Nº 243 - 2019 MINEDU

Lima, 24 MAY 2019



Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 024: Ministerio de Educación – Sede Central, hasta por la suma de S/ 672 600,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Convenio N° 070-2019-MINEDU suscrito entre el Ministerio de Educación y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera referida en el artículo precedente, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Infraestructura Educativa, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos.

Artículo 4.- Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

